

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ABONO ANTICIPADO PARCIAL (ANUALIDAD 2017) DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DETERMINADAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2017, CONVOCADO POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017

Vistas solicitudes de abono anticipado de la subvención concedida para la anualidad 2017 presentadas por determinadas entidades beneficiarias.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Por Orden Departamental de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 100, de 25.05.2016).

2º.- Mediante Orden de 5 de abril de 2017 se efectúa convocatoria para el año 2017 de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial. Dicha Orden se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma se publicó en el BOC nº 73, de 17.04.2017. El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era de un mes, finalizando dicho plazo el día 17/05/2017 a las 14:00 horas (dicha hora límite en el último día de plazo se recoge expresamente en la citada Orden).

3º.- Por Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 23 de junio de 2017 se ordena la apertura del aplicativo telemático de tramitación para determinadas solicitudes de subvención para la modernización y diversificación del sector industrial, las relacionadas en su Anexo I.

4º.- Recibidas las solicitudes y su documentación anexa, mediante Anuncio de 19 de julio de 2017 (BOC nº 145, de 28.07.2017) se notifica a los interesados el requerimiento de documentación, conforme a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 19 de julio de 2017, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en las bases reguladoras, en relación a las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 5 de abril de 2017, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución motivada.

5º.- Por Resolución de 10 de octubre de 2017, se resuelve provisionalmente el procedimiento de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2017, convocado por Orden de 5 de abril de 2017 (B.O.C. nº 202 de fecha 19.10.2017). El plazo para solicitar el abono anticipado para aquellos proyectos que resulten subvencionados quedo establecido a 31.10.2017, en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la parte resolutoria de la Orden de 05 de abril de 2017.

6º.- Por Resolución de n.º 1873/2017 de 22 de noviembre de 2017, se resuelve definitivamente la citada convocatoria, relacionándose en su Anexo I las solicitudes de subvención estimadas (B.O.C. nº 228 de fecha 27.11.2017).

7º.- Las 26 entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo han solicitado el abono anticipado parcial, presentando determinada documentación complementaria.





8º.- Vista la documentación aportada por los beneficiarios citados y la obrante en el expediente, los 26 citados en el Anexo han aportado la documentación preceptiva que determina en el apartado décimo de la parte resolutoria de la orden de convocatoria y cumplen sus condiciones.

9º.- Constan en los expedientes correspondientes los certificados emitidos por el Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal, a los efectos establecidos en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente resolución de abono anticipado se dicta en atención a lo determinado en el apartado 3 artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.04.2009). El citado Decreto 36/2009 regula en dicho artículo 37 el procedimiento de aprobación del gasto y pago.

Segunda.- La Orden Departamental de fecha 17 de mayo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC núm. 100, de 25.05.2016) en su base general 6 establece que se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados conformes el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, pero que será preciso que la convocatoria establezca dicha modalidad de abono. Asimismo dicho apartado dispone caso de que en la correspondiente convocatoria se contemple esta modalidad de pago, su cuantía en cada anualidad no podrá ser superior al importe de subvención consignada para el correspondiente proyecto subvencionado en la resolución de concesión en dicha anualidad. El plazo para solicitar esta forma de abono, si procediera, se establecerá en la convocatoria.

Tercera.- La Resolución nº 1873/2017 de fecha 22/11/2017, por la que resuelve definitivamente la citada convocatoria (B.O.C. nº 228 de fecha 27/11/2017), establece en el apartado sexto de la parte resolutoria que todos los expedientes subvencionados tendrán carácter de plurianual y que la cuantía total de subvención concedida a cada proyecto que consta en su Anexo I, está dividida en dos anualidades, 2017 y 2018. La cantidad de subvención consignada para cada proyecto subvencionado en cada anualidad figura en su página correspondiente de su Anexo V (apartado 3). La cuantía abonar en la respectiva anualidad no podrá superar dicha cantidad.

Cuarta.- Mediante Orden de 5 de abril de 2017 se efectúa convocatoria para el año 2017 de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial. Dicha Orden se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma se publicó en el (BOC nº 73, de 17.04.2017), estableciendo que podrá concederse el abono anticipado para aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre se cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente Orden. Los plazos y condiciones en relación al abono anticipado están regulados en los apartados noveno y décimo de su parte resolutoria.

Quinta.- Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017, por el que se suspende durante el ejercicio 2017, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2017 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. A la vista del citado acuerdo, al expediente de referencia le corresponde la modalidad de control financiero permanente.

Sexta.- La Orden Departamental de 22 de febrero de 2016 (B.O.C. Nº42 de 2.03.2016), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos establece en su apartado primero de su parte resolutoria que en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva se delegan, entre otras, la





aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Asimismo, en su apartado cuarto dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la citada Orden llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

RESUELVO

1º. Acordar el abono anticipado parcial de la subvención concedida para la anualidad 2017 a los beneficiarios relacionadas en el Anexo, indicándose el expediente, el beneficiario/NIF, línea proyecto, el importe total de la subvención concedida, el importe del abono anticipado, la fecha de aceptación de la subvención y la fecha de solicitud del abono anticipado. Ello se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433A.770.00, Proyecto de Inversión 15.7000.12 "Modernización y diversificación del sector industrial", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º. En lo no regulado por la presente resolución, se estará a lo dispuesto en lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º. Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente por

La Directora General de Industria y Energía
P.S. S/ Res. VIEC nº 29/2017, de 01/02/2017
María Ángeles Palmero Díaz
Directora General de Comercio y Consumo





ANEXO

Expedientes para los que se acuerda el abono anticipado parcial (anualidad 2017)

Expte	Beneficiario/NIF	Línea Proyecto	Subvención concedida (€)	Importe abono anticipado 2017 (€)	Fecha aceptación	Fecha solicitud abono anticipado
EXPTE: SIPC17-064 / REF. APLI: SI20170064	DESTILERIAS ALDEA, S.L. / B38652434	Línea I	21.405,12	12.843,07	30/10/2017	30/10/2017
EXPTE: SIPC17-006 / REF. APLI: SI20170006	PANADERIA GUANCHE E HIJOS, S.L. / B76721679	Línea I	17.582,75	10.549,65	30/10/2017	30/10/2017
EXPTE: SIPC17-082 / REF. APLI: SI20170082	QUESOS SAN MATEO S.L. / B35018605	Línea I	18.578,12	11.146,87	23/10/2017	23/10/2017
EXPTE: SIPC17-009 / REF. APLI: SI20170009	CARPINTERÍA MONTESAN S.L. / B35482173	Línea I	18.601,55	11.160,93	25/10/2017	30/10/2017
EXPTE: SIPC17-018 / REF. APLI: SI20170018	BANDAMA SA / A35005099	Línea I	27.209,74	16.325,84	20/10/2017	20/10/2017
EXPTE: SIPC17-041 / REF. APLI: SI20170041	CRISTALERIA DÍAZ MOLINA,S.L. / B35396399	Línea I	24.987,96	14.992,78	31/10/2017	31/10/2017
EXPTE: SIPC17-025 / REF. APLI: SI20170025	CP5, S.A. / A38080446	Línea I	52.370,42	31.422,25	25/10/2017	25/10/2017
EXPTE: SIPC17-065 / REF. APLI: SI20170065	LAVALANDER S.L. / B35670504	Línea I	35.500,47	21.300,28	27/10/2017	27/10/2017
EXPTE: SIPC17-066 / REF. APLI: SI20170066	TALLERES DE REPARACIONES NICOLAS QUINTANA S.L. / B38100301	Línea I	14.530,10	8.718,06	31/10/2017	31/10/2017
EXPTE: SIPC17-028 / REF. APLI: SI20170028	COGRAMI CANARIAS, SL / B35248517	Línea I	79.664,40	47.798,64	23/10/2017	23/10/2017
EXPTE: SIPC17-048 / REF. APLI: SI20170048	SISTEMAS AMBIENTALES CANARIOS, SLU / B35934165	Línea II	8.089,00	4.853,40	25/10/2017	25/10/2017
EXPTE: SIPC17-072 / REF. APLI: SI20170072	EVORPOWER SL / B76731116	Línea I /	91.740,00	55.044,00	27/10/2017	27/10/2017
EXPTE: SIPC17-017 / REF. APLI: SI20170017	LITOGRAFIA GONZALEZ SL / B35130921	Línea I	192.540,00	115.524,00	20/10/2017	23/10/2017
EXPTE: SIPC17-007 / REF. APLI: SI20170007	VILLA MOBILIARIO TENERIFE, SL / B38427258	Línea I	156.200,00	93.720,00	30/10/2017	31/10/2017





EXPTE: SIPC17-036 / REF. APLI: SI20170036	PLASTICOS GOLDBERG S.L. / B38828067	Línea II	1.931,25	1.158,75	31/10/2017	31/10/2017
EXPTE: SIPC17-029 / REF. APLI: SI20170029	EL MASAPE DE LA GOMERA SL / B38857108	Línea II	5.187,81	3.112,69	26/10/2017	30/10/2017
EXPTE: SIPC17-079 / REF. APLI: SI20170079	QUESOS SAN MATEO, S.L. / B35018605	Línea II	30.000,00	18.000,00	23/10/2017	23/10/2017
EXPTE: SIPC17-080 / REF. APLI: SI20170080	IREAUTO2000 S.L.U. / B38513008	Línea I	27.423,65	16.454,19	23/10/2017	23/10/2017
EXPTE: SIPC17-071 / REF. APLI: SI20170071	COMPAÑIA DE TRANSFORMADO S CANARIOS DE ALIMENTACIÓN (CETECAL) / B38435871	Línea I	61.138,40	36.683,04	31/10/2017	31/10/2017
EXPTE: SIPC17-034 / REF. APLI: SI20170034	APERITIVOS SNACK, S.A. / A35125426	Línea I	33.944,85	20.366,91	24/10/2017	24/10/2017
EXPTE: SIPC17-020 / REF. APLI: SI20170020	JUAN PADRON S.L. / B38415899	Línea II	2.300,00	1.380,00	26/10/2017	26/10/2017
EXPTE: SIPC17-032 / REF. APLI: SI20170032	MOJOS GUACHINERFE, S.L. / B38587077	Línea II	2.362,50	1.417,50	24/10/2017	24/10/2017
EXPTE: SIPC17-060 / REF. APLI: SI20170060	PRODUCTOS TINERFEÑOS, SA (PROTISA) / A38362760	Línea I	132.700,00	79.620,00	20/10/2017	23/10/2017
EXPTE: SIPC17-010 / REF. APLI: SI20170010	BANDAMA SA / A35005099	Línea II	9.755,54	5.853,32	20/10/2017	20/10/2017
EXPTE: SIPC17-030 / REF. APLI: SI20170030	COGRAMI CANARIAS, SL / B35248517	Línea II	7.850,00	4.710,00	23/10/2017	31/10/2017
EXPTE: SIPC17-058 / REF. APLI: SI20170058	Carpintería Sánchez Aguiar SL / B35496975	Línea II	6.880,00	4.128,00	25/10/2017	31/10/2017

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANGELES PALMERO DIAZ - DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Fecha: 29/11/2017 - 10:27:17

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1926 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 29/11/2017 10:48:21

Fecha: 29/11/2017 - 10:48:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rtBLy2JsOrC8BnigkTn6J3KbljCgTZBu



El presente documento ha sido descargado el 29/11/2017 - 10:48:42